



Ayuntamiento de Arrecife

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en el suministro de dos guaguas urbanas 100% eléctricas encaminadas a prestar servicios en el transporte municipal del Municipio de Arrecife, unido a un beneficio ambiental ya que este Ayuntamiento no cuenta con los medios a suministrar.

Tienen clasificación de contrato de suministros, con códigos CVP:

- 34121100: Autobuses de servicio público.
- 34144910: Autobuses eléctricos.

2.NECESIDAD E IDONEIDAD

La flota de guaguas municipales del Ayuntamiento de Arrecife se encuentra en una situación de necesidad ineludible e inaplazable de realizar un proceso de renovación y adaptación hacia un transporte más sostenible y respetuoso con el medio.

El Ayuntamiento de Arrecife, tiene dentro de sus competencias el velar por el medio ambiente del municipio conforme a lo estipulado en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por este motivo, el Ayuntamiento requiere de la sustitución progresiva de las guaguas actuales municipales que dan servicio de transporte público urbano y que actualmente funcionan por medio de combustibles fósiles por otras de naturaleza eléctrica.

Este procedimiento pretende la adquisición de dos guaguas 100% eléctricas M3, clase I para abastecer la red definida para el transporte colectivo urbano de Arrecife para ir cumpliendo con las propuestas recogidas en el PMUSA.

Las guaguas, deberán cumplir toda la normativa, reglamentos, leyes, disposiciones, directivas, etc., que se apliquen en cuanto a su construcción para que de esta manera dichas guaguas sean aptas para la circulación por las vías.

3.PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato, se considera ajustado a derecho que la licitación y la contratación del servicio se efectúe por el

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

procedimiento abierto al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el presente contrato de suministro se considerará el artículo 16 de la LCSP.

4.NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo: “b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”, siendo este el motivo que concurre en el presente contrato para no dividir el mismo en lotes.

5.ANÁLISIS ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017 el valor estimado del contrato será determinado, para el caso de contratos de obras, servicios y suministros, como mínimo por los siguientes conceptos:

- Por el importe total del contrato, sin incluir IGIC.
- Debe tenerse en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.
- En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
- Otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro y servicios contratados.
- Los costes generales de estructura y beneficio industrial.
- Las posibles prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los licitadores, la cuantía de los mismos.





Ayuntamiento de Arrecife

-En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se prevea la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En el presente contrato la elección del método utilizado para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

La estimación aquí realizada se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se refiere al momento de la preparación del expediente y envío del anuncio de licitación.

Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IGIC, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio debe ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Además, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El presupuesto base de licitación del suministro se fija en **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS (884.080,00 €)**, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

En este importe se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen al adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El desglose del precio sería el siguiente:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

| DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL |
|-----------------------|-----------------|----------|---------------------|
| GUAGUAS ELÉCTRICAS | 442.040,00 € | 2,00 | 884.080,00 € |
| TOTAL | | | 884.080,00 € |
| IGIC*1 | | | 0,00 € |
| TOTAL CON IGIC | | | 884.080,00 € |

*1 La Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, modifica Artículo 59 Uno de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales: "Uno.- Tributarán en el impuesto general indirecto canario al tipo cero las entregas e importaciones de los siguientes vehículos: [...] 2. Los vehículos eléctricos, con la excepción de los vehículos que marchen por raíles instalados en la vía. [...]".

6.DURACIÓN

El contrato tendrá una duración máxima de doce meses, plazo en el cual se deberá suministrar las dos guaguas eléctricas municipales, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o fecha indicada en el documento contractual.

7.CESIÓN DE DATOS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto, cesión alguna de datos de terceros.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Arrecife, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato.

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del suministro, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

- Informará a sus empleados de que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

- Incluirá una cláusula, de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como responsable del contrato, al Técnico Responsable del Servicio Municipal de Movilidad de Arrecife, D. Martín Domingo Robayna Rodríguez.

Serán funciones del responsable del contrato:

- Exigir el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro y servicios, en cada una de sus fases.
- Proponer las modificaciones que convenga para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros/servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: AYMAAT5XXYWHGK957WFC9SWPZ | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 5